



Secretaría Académica
Área Académica 5
“Teoría Pedagógica y Formación Docente”
Programa Educativo de Licenciatura en Pedagogía

**LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES
Y PROFESIONALES
EN LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, PLAN
1990**

**Aprobado en sesión ordinaria del Consejo del Programa
Educativo de Pedagogía el 5 de octubre de 2018**

Octubre, 2018

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
JUSTIFICACIÓN.....	6
a) Características y objetivos de las prácticas profesionales.....	7
b) Características y objetivos de las prácticas escolares.....	8
LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.....	10
LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES Y PROFESIONALES	
CAPÍTULO I.....	13
CAPÍTULO II. PROPÓSITOS.....	15
CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES GENERALES.....	16
CAPÍTULO IV. DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES.....	17
CAPÍTULO V. DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	18
CAPÍTULO VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR.....	19
CAPÍTULO VII. DE LA PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	19
REFERENCIAS.....	20

PRESENTACIÓN

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Pedagogía, Plan 1990, no incluye espacios curriculares o requerimientos que refieran a la realización de prácticas profesionales; sin embargo, al caracterizar la segunda fase denominada Campos de Formación y Trabajo Profesional, se dice: “[...] en esta fase de formación específicamente pedagógica, que conjuga teoría y práctica profesional, se tiende a la conformación de un pedagogo con múltiples posibilidades para intervenir creativamente en las acciones educativas de nuestro medio[...]”, UPN, (1990), p.18. bajo este propósito se hace referencia a las habilidades que el estudiante de pedagogía podrá desarrollar en esta fase de formación y que le permitirán la intervención en la práctica.

Su vinculación a situaciones de la problemática educativa concreta se menciona al exponer las características y propósitos de la tercera fase de formación: Concentración en Campo y/o Servicio Pedagógico, durante la cual, el estudiante habrá de realizar el Servicio Social articulado al Campo elegido y al desarrollo de su tesis o tesina UPN, (1990, p.20).

Aun cuando en el Plan de Estudios de la licenciatura en Pedagogía, las prácticas escolares y profesionales no se ubican en un espacio curricular específico, éstas se llevan a cabo en distintos momentos de la formación profesional de los estudiantes y responden a características específicas vinculadas a los contenidos de las asignaturas.

La consulta a los programas de las asignaturas que constituyen el Plan de estudio de la licenciatura en Pedagogía en su modalidad escolarizada nos revela que las prácticas escolares, no se prescriben de manera explícita y precisa, aunque encontramos distintos niveles de exigencia académica concretados en tareas y productos escolares que los docentes solicitan a los estudiantes. Unos y otros vinculados a los contenidos y propósitos de cada

asignatura. Sin embargo, la revisión de los programas de estudio de las asignaturas, revela que las prácticas escolares son significativas por los procesos cognitivos que generan, por la concreción del aprendizaje en determinados productos y porque fortalecen el desarrollo de habilidades propias de la formación profesional.

Regularmente las actividades que se realizan dentro del aula se caracterizan con la participación oral, la toma de notas y el trabajo en equipo. Estas actividades se articulan a procesos cognitivos como: seleccionar y discriminar información, jerarquizar, analizar, sintetizar, esquematizar y ejemplificar. En este sentido, podemos deducir que las dificultades para realizar las tareas escolares no necesariamente son intrínsecas a las mismas, sino a las habilidades que se requieren para realizarlas. Desarrollar determinadas habilidades y promover aquellos aprendizajes derivados de los contenidos de los programas de estudio son el origen de la amplia diversidad de prácticas escolares que se van diseñando por parte de los profesores y que éstos, al mismo tiempo, solicitan a los estudiantes.

Las prácticas escolares son significativas cuando se articulan con la formación profesional del estudiante, pueden llegar a constituirse en una experiencia relevante en su vida y en su formación. Lo mismo sucede con las prácticas profesionales, que se fortalecen como oportunidades para el aprendizaje y la formación profesional cuando se realizan con el acompañamiento disciplinario de los profesores que las organizan. Debido a que éstas suelen llevarse a cabo en contextos específicos, permiten fortalecer los procesos de formación profesional. Se constituyen en la oportunidad para que lo aprendido en el aula adquiera sentido social y disciplinario; en esa medida, contribuyen al fortalecimiento de la identidad profesional e indudablemente, a la consecuente responsabilidad social del ejercicio profesional.

Las repercusiones en el proceso de formación son profundas si consideramos que la formación no deja de ser un proceso complejo y muy propio del sujeto, es inherente a él.

Cuando este proceso lo encontramos en la formación profesional no deja de ser una aventura intelectual, emocional, social y corporal que siempre evoca el sentido de los aprendizajes. Implica que el sujeto se enfrenta a lo nuevo, a lo desconocido, además de constituirse en una oportunidad en la construcción del conocimiento.

Aun así, no sólo es un proceso que incluye un aspecto intelectual pues alude a lo racional, a construir y reconstruir lógicas de pensamiento, sino que, al mismo tiempo, lo aprendido confronta al sujeto con la realidad y permite reconstruir los vínculos con el entorno, por ello desborda ampliamente los aprendizajes profesionales.

La formación no se constituye en algo que se recibe, sino que se busca en un proceso activo, que requiere de la mediación de los otros en un proceso constante de construcción, reconstrucción y/o deconstrucción del conocimiento constante. Por ello, la formación profesional no se consume en las aulas, sino en la situación, en la relación con otros fuera del contexto del aprendizaje escolar. En este sentido, es necesario reconocer que en los procesos de formación se habrá de partir, también, de las necesidades siempre cambiantes de la sociedad; siendo por ello fundamental la relación de la formación con el contexto social, económico y político. En el proceso de formación se conjuga el proyecto profesional y personal. Este fortalecimiento de la formación profesional de los estudiantes de la Licenciatura en Pedagogía se logra cuando se involucran con otros sujetos y en sus contextos específicos, o en su caso cuando, poco a poco y mediante la ejecución de determinadas actividades, confrontan lo aprendido. El proceso de formación implica,

entonces, una reflexión constante sobre la práctica y el acompañamiento en ésta.

JUSTIFICACIÓN

El propósito fundamental de estos lineamientos se finca en la necesidad de fortalecer los procesos de formación de los estudiantes de la licenciatura en Pedagogía mediante la regulación de las prácticas escolares y profesionales que se llevan a cabo durante su trayectoria escolar. La ejecución de estas prácticas no tendría que poner en riesgo la integridad física y moral de los estudiantes, por ello, en este documento, se exponen las disposiciones para llevarlas a cabo.

A pesar de que, en el Plan de estudios de la licenciatura en Pedagogía, las prácticas escolares y profesionales no se ubican en espacios curriculares específicos, durante el desarrollo del trabajo docente, se organizan y se llevan a cabo, respondiendo a los contenidos y objetivos de aprendizaje de cada asignatura; sin embargo, se encuentran desarticuladas con el desarrollo simultáneo de las asignaturas que se imparten durante el mismo semestre. Las características y la realización de las prácticas, sean escolares o profesionales, son tan diversas que su ejecución, en ocasiones, altera la planeación del trabajo docente de las asignaturas que se imparten simultáneamente.

Los aprendizajes que se derivan de las prácticas escolares y profesionales se recuperan sólo en los espacios curriculares con los que se enlazan, no existe oportunidad para conocer los aprendizajes y los procesos de formación profesional que se logran o recuperarlos en otras asignaturas que se articulan mediante las líneas y los campos curriculares.

La diversidad de prácticas escolares que se llevan a cabo a lo largo del proceso de formación de los estudiantes de la Licenciatura en Pedagogía nos obliga, en

consecuencia, a identificarles y generar una tipología que además, es pertinente diferenciar: las prácticas escolares y las prácticas profesionales. Por las experiencias que se tienen al respecto, las hemos caracterizado de la siguiente manera:

a) Características y objetivos de las prácticas profesionales

Hacen referencia al conjunto de actividades que realizan los estudiantes que se encuentran en proceso de formación profesional y cuya disciplina o Plan de Estudios les exige llevar a la práctica los conocimientos adquiridos. Regularmente se realizan cuando los estudiantes se encuentran cursando o han cursado el 6° semestre o han cubierto el 75% de los créditos académicos. Las prácticas profesionales se ejecutan bajo la supervisión de un profesor universitario quien pertenece a la planta docente de la institución educativa formadora.

Regularmente, hay un monto de responsabilidad por parte del estudiante, al realizar las prácticas profesionales. Ocasionalmente, las instituciones receptoras del estudiante ofrecen un contrato o remuneración económica. Se regulan con base en un programa que diseña la institución formadora y que contempla, entre otras cosas: las funciones y responsabilidades del estudiante; vinculación con objetivos del Plan de estudios, áreas curriculares y perfil de egreso. El programa de prácticas profesionales incluye, de manera precisa, el período de duración de las prácticas, que puede extenderse a una o varias semanas hasta cumplir varios meses.

b) Características y objetivos de las prácticas escolares

Las prácticas escolares, forman parte de un amplio espectro de actividades derivadas de la especificidad de los contenidos del Plan de Estudios. Se vinculan a los objetivos de aprendizaje articulados a los contenidos de las asignaturas y a las expectativas de cada profesor; de allí que encontremos una amplia diversidad de actividades como prácticas escolares.

- Atienden a contenidos muy específicos y con frecuencia tienen como objetivos: Confrontar los contenidos vistos en clase con un aspecto o recorte de la realidad.
- Aplicar una técnica, un instrumento o un procedimiento, revisado en clase, a un contexto, población o sujeto.
- Desarrollar o fortalecer una habilidad específica considerada como complemento de la formación que el estudiante recibe.
- Identificar en un contexto determinado la presencia de contenidos teóricos o disciplinarios.

Se vinculan estrechamente con contenidos específicos de cada asignatura, por ello están articuladas a cada una de las fases de formación: Formación inicial, Formación profesional y Concentración en Campo o Servicio pedagógico, de esta manera fortalecen la formación integral de los estudiantes. Las prácticas escolares requieren de períodos cortos para su realización, no alteran el calendario escolar para dar continuidad al abordaje de los otros contenidos de la asignatura de la que se derivan. En pocas ocasiones necesitan de la supervisión del profesor. Se llevan a cabo dentro de las instalaciones de la institución educativa formadora, incluso durante el desarrollo de la clase. No exige, del estudiante mayor responsabilidad que la de ejecutar la actividad y desarrollar determinadas habilidades. Cuando la práctica escolar implica llevar a cabo una serie de actividades en donde otros sujetos están

involucrados, se exige e indica al estudiante cierto grado de responsabilidad y respeto hacia los otros.

Nos encontramos con otro tipo de prácticas que, para su realización, requiere que los estudiantes se ausenten de la universidad, suspendan su asistencia a clases, planeen su trabajo escolar para llevarlo a cabo en otras instituciones, a veces en la misma localidad donde residen, pero en ocasiones tienen que desplazarse y dejar su lugar de residencia por varios días, regularmente una semana. Los cursos en los que están inscritos se siguen impartiendo, pero su proceso de aprendizaje en esas asignaturas se interrumpe, esto afecta su desempeño escolar en dichas materias.

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL CONTEXTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Institucionalmente se ha reconocido la relevancia de las prácticas profesionales, éstas se han incluido en los Planes de Estudio de las licenciaturas en Psicología Educativa y en Administración Educativa, en ambos casos en sus respectivos Planes de 2009.

La Licenciatura en Psicología Educativa (Plan 2009) considera las prácticas profesionales como un espacio curricular en 7° y 8° semestre. Esto las hace obligatorias. Se realizan en los horarios asignados como asignaturas que habrán de cursarse de manera seriada; en consecuencia, el número de horas ya está establecido en el Plan de Estudios. Este espacio curricular se constituye por horas teóricas, cuyos contenidos se articulan al ámbito en donde se realizan las prácticas. En este contexto, las prácticas profesionales se entienden como aquellas actividades propias de la psicología educativa que se realizan en contextos en donde el estudiante se enfrenta a problemas concretos, para prevenir situaciones o atender necesidades, que a manera de intervención, favorecen la reflexión sobre la intervención realizada.¹ La Licenciatura en Administración Educativa incluye también los espacios curriculares de Prácticas Profesionales I y II, en séptimo y octavo semestre, respectivamente.

Como señalamos líneas arriba, el Plan de Estudios de la Licenciatura en Pedagogía no incluye ni las prácticas escolares, ni las profesionales en el Mapa Curricular, aunque en los hechos es una actividad que se lleva a cabo cada semestre. Las características de las prácticas escolares las hacen tan

¹ UPN. Manual de operación de las prácticas profesionales en la Licenciatura en Psicología Educativa. Consultado en: https://sites.google.com/site/psicologiaeducativa092ajusco/MANUAL_DE_OPERACION%20DE%20PRACTICAS%20PROFESIONALES%20I%20Y%20II [Recuperado el 09 de febrero de 2018]

específicas y fugaces que no requieren de mayor asistencia que la del profesor titular, éstas se ubican regularmente entre el 1° y 4° semestre. Por otra parte tenemos las prácticas profesionales, que regularmente se realizan cuando los estudiantes cursan del 5° al 8° semestre. Cabe señalar que llegan a sustituir el período de Servicio Social², preferencialmente cuando los estudiantes cursan el 7° o el 8° semestre.

Es necesario reconocer que tanto la prestación del servicio social como las prácticas profesionales son momentos y procesos formativos; sin embargo, se realizan en condiciones institucionales diferentes y tienen propósitos específicos distintos; además de que el servicio social no necesariamente es asistido y las prácticas profesionales requieren del acompañamiento del profesor.

Para el desarrollo de las prácticas profesionales, los estudiantes requieren hacer un trámite interno para que la Coordinación del Programa Educativo de Pedagogía genere un oficio que les permita ponerse en contacto con la institución en donde se llevarán a cabo. Su autorización y desarrollo requiere de un Plan de trabajo respaldado por el profesor titular de la asignatura, de la indicación de un período de días definido y de los objetivos y actividades específicas que el estudiante llevará a cabo. En ocasiones, la iniciativa de los profesores que organizan la realización de las prácticas profesionales no se articula al desarrollo curricular de la licenciatura, o en su caso, a la dinámica del trabajo docente de los espacios curriculares que se desarrollan simultáneamente. En este sentido, la preferencia que se le otorga a la ejecución de las prácticas profesionales fortalece una faceta de la formación profesional

² En la Universidad Pedagógica Nacional, las prácticas profesionales se vinculan también con la prestación del servicio social, en la medida en que éste se constituye en uno de los acercamientos del estudiante a un contexto profesional y con ello, al posible mercado laboral. Los documentos normativos que regulan la prestación del servicio social de los estudiantes de la UPN refieren a ambas situaciones, servicio social y prácticas profesionales, inherente uno con las otras. Cfr. Capítulo II, Artículo 4°. <http://www.upn.mx/index.php/comunidad-upn/servicio-social/reglamento-de-servicio-social-upn>

de los estudiantes, impide que se atienda y se vincule de manera integral con el proceso de formación profesional que pretende el desarrollo curricular del Plan de Estudios.

Las situaciones mencionadas arriba exigen la regulación de las prácticas escolares para reorientar y regular su desarrollo en favor del indiscutible aporte que hacen a la formación integral y profesional del pedagogo.

LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES Y PROFESIONALES

CAPÍTULO I

Artículo 1. En el marco del Reglamento de estudios de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional y las Políticas institucionales de Docencia, Investigación y Difusión y Extensión Universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional se establecen los siguientes **Lineamientos que tienen por finalidad regular la organización, planeación, desarrollo y evaluación de las prácticas escolares y profesionales que proponen los profesores, titulares de las asignaturas, de la Licenciatura en Pedagogía y que llevan a cabo los estudiantes durante su trayecto por los ocho semestres que constituyen el Plan de Estudios.**

Artículo 2. Siendo la docencia una de las funciones sustantivas de la Universidad Pedagógica Nacional, ésta tiene la facultad y la responsabilidad para otorgar las condiciones necesarias para el fortalecimiento de la formación profesional de sus estudiantes, uno de estos recursos es llevar a cabo prácticas escolares y profesionales que enriquecen la formación de la comunidad estudiantil. Esto implica que tanto la Coordinación de la Licenciatura en Pedagogía como la propia Universidad Pedagógica Nacional regulen el desarrollo de estas prácticas, sin menoscabo de la integridad y seguridad de los estudiantes que las llevan a cabo.

Artículo 3. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Universidad: Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco.

Coordinación: Profesor responsable del Programa Educativo de Pedagogía.

Consejo: Consejo del Programa Educativo de Pedagogía integrado por los responsables de Líneas y Campos Curriculares del Plan de Estudios de la licenciatura en Pedagogía.

Licenciatura: Licenciatura en Pedagogía, Plan 1990.

Profesor titular: Profesor asignado institucionalmente para atender asignatura y grupo escolar en turno y horario específico mediante un procedimiento indicado por la Coordinación del Programa Educativo de Pedagogía.

Profesor responsable del Programa de Prácticas Profesionales: Profesor de tiempo completo que asume la responsabilidad del diseño y seguimiento de un Plan de Trabajo para la realización de las prácticas profesionales de un grupo de estudiantes.

Prácticas escolares: actividades que se vinculan a objetivos de aprendizaje específicos, se realizan en períodos cortos sin alterar el calendario y el desarrollo de otras asignaturas, no necesitan de la supervisión del profesor titular y se llevan a cabo dentro de la institución formadora en el mismo turno en el que está inscrito el estudiante o en contraturno.

Prácticas profesionales: Actividades cuyo propósito fundamental es aplicar los aprendizajes adquiridos durante la licenciatura y/o vinculadas al contenido de asignaturas específicas que constituyen el Plan de Estudios de la Licenciatura. Su realización requiere que los estudiantes diseñen un plan de trabajo para llevarlo a cabo en otras instituciones, a veces en la misma localidad donde residen, o en un lugar distinto al de su residencia. Para ello requieren de una estancia de varios días, regularmente una semana. La supervisión cercana del profesor titular es indispensable.

Institución receptora: Institución que, mediante una solicitud formal, acepta el plan de trabajo que presenta el estudiante para llevar a cabo prácticas escolares o profesionales.

Convenio interinstitucional: Formalización de apoyo formativo mutuo entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Institución receptora para autorizar y dar seguimiento a las actividades educativas que bajo la forma de prácticas escolares o profesionales los estudiantes de la universidad llevarán a cabo con base en un Plan de trabajo.

Informe de prácticas: documento que da cuenta de las actividades, el tiempo de duración, los objetivos, la vinculación con objetivos de aprendizaje, lugar de realización y resultados de las prácticas escolares y profesionales.

CAPÍTULO II

PROPÓSITOS

Promover, al interior del Colegio de Profesores, el carácter formativo de las prácticas escolares y profesionales.

Asignar, durante el desarrollo curricular de la licenciatura en Pedagogía, períodos para la realización de las prácticas escolares y profesionales.

Articular la realización de las prácticas profesionales con la formación del estudiante durante la Tercera Fase de Formación.

Construir espacios académicos para la divulgación de las experiencias formativas derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

Establecer convenios interinstitucionales, en mejora permanente, para el desarrollo de prácticas escolares y profesionales supervisadas, que se articulen a los Campos de Formación y Trabajo Profesional del Plan de Estudios.

CAPÍTULO III.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Plan de Estudios de la Licenciatura en Pedagogía reconoce el carácter formativo de las prácticas escolares y profesionales.
2. Las prácticas escolares y profesionales habrán de vincularse con precisión al perfil de egreso.
3. Tanto las prácticas escolares como profesionales serán prácticas asistidas por el profesor titular del grupo escolar.
4. Las prácticas escolares y las profesionales se articularán de manera precisa a los objetivos generales y de aprendizaje de la asignatura en cuyo contexto se planteen como necesarias.
5. Tanto las prácticas escolares como las profesionales que requieran del trabajo de los estudiantes en otras instituciones se podrán llevar a cabo con base en los términos de convenios interinstitucionales.
6. Los convenios interinstitucionales son un elemento ineludible para la realización de prácticas fuera de la institución formadora.
7. Las prácticas profesionales se llevarán a cabo sólo bajo los términos de convenios interinstitucionales, pues esto no sólo resguarda la seguridad de los estudiantes, sino que también posibilita la construcción de vínculos de ellos con otras instituciones vinculadas al campo educativo.

CAPÍTULO IV

DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ESCOLARES

Artículo 4. Las prácticas escolares se realizarán en los semestres de 1° a 6° semestre del Plan de estudios y responderán a los objetivos de aprendizaje de las asignaturas correspondientes.

Artículo 5. Las prácticas escolares se realizarán dentro del horario de la asignatura a la que correspondan. Cuando sea necesario realizarla fuera de ese horario, se llevarán a cabo en contraturno.

Artículo 6. Las prácticas escolares serán supervisadas por el profesor titular de la asignatura, quien además dará seguimiento para atender, oportunamente, las dificultades para su realización.

Artículo 7. El diseño, planeación, desarrollo y evaluación de las prácticas escolares habrán de presentarse en las líneas y campos curriculares para mostrarse como recursos para el fortalecimiento de los procesos de formación en ese ámbito.

Artículo 8. El profesor titular entregará, a la Coordinación, al finalizar el semestre, un informe sobre las prácticas realizadas por sus estudiantes durante el semestre atendiendo a las indicaciones del Artículo 3 del Capítulo 1 de estos lineamientos.

CAPÍTULO V

DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 9. El Consejo del Programa Educativo publicará una convocatoria para el registro de Planes de Trabajo para la realización de Prácticas Profesionales.

Artículo 10. El profesor responsable del Programa de Prácticas profesionales presentará, para su registro, un Plan de trabajo en el que se indiquen, además de las actividades y objetivos de las prácticas profesionales, las responsabilidades del profesor como titular del Programa, de los estudiantes y de los profesores involucrados directamente con la realización de las mismas en la institución receptora.

Artículo 11. Las prácticas profesionales se llevarán a cabo durante los semestres 7° y 8° de la licenciatura, por tanto, deberán estar incluidas en las propuestas de formación de la Tercera Fase: Campos de Formación y Trabajo Profesional del Plan de Estudios y explicitar su coherencia formativa con la Opción de Campo que corresponda.

Artículo 12. Las prácticas profesionales se llevarán a cabo en un período escolar que evite la interrupción del desarrollo de cursos simultáneos, el cual será definido por el Consejo del Programa Educativo.

Artículo 13. Las prácticas profesionales se constituirán en elementos articuladores de las asignaturas que se desarrollan simultáneamente en el semestre escolar donde se lleven a cabo.

Artículo 14. Las prácticas profesionales se desarrollarán con base en un plan de trabajo elaborado por el profesor titular de la asignatura y avalado por el colegio de profesores de la Línea o Campo Curricular al que corresponda dicha asignatura.

Artículo 15. El profesor responsable del Programa de Prácticas Profesionales entregará, a la Coordinación, al finalizar el semestre, un informe sobre las prácticas realizadas por sus estudiantes durante el semestre atendiendo a las indicaciones del Artículo 3 del Capítulo 1 de estos lineamientos.

Artículo 16. Las prácticas profesionales no sustituirán las actividades que se desarrollan en el contexto de la prestación del Servicio Social.

Artículo 17. El Programa Educativo de Pedagogía ofrecerá espacios académicos para difundir los resultados de los distintos grupos que hayan participado en el período de prácticas profesionales.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR

Artículo 18. La Coordinación del Programa Educativo y el Consejo del Programa, elaborarán un Manual de operación de las Prácticas Profesionales en el que se indique el procedimiento para el registro y seguimiento de los Programas de Prácticas Profesionales.

CAPÍTULO VII

DE LA PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 19. Los Programas de Prácticas Profesionales deberán renovarse cada semestre en virtud de que obedecen a objetivos de aprendizaje vinculados a asignaturas de 7° y 8° semestres y cuyos contenidos cambian en congruencia

con los propósitos formativos de los Campos de Formación y Trabajo Profesional del Plan de Estudios ubicados en la Tercera Fase Curricular.

Artículo 20. Los Programas de Prácticas Profesionales que no se apeguen al Manual de Operación signado por la Coordinación del Programa Educativo quedarán suspendidos.

Artículo 21. Los Programas de Prácticas Profesionales que pongan en riesgo la salud física, mental y de integridad de los estudiantes, pasarán a revisión del Consejo del Programa Educativo para que se hagan los ajustes necesarios junto con el profesor responsable del Programa de Prácticas Profesionales y con ello resguardar la integridad de los estudiantes. Esto incluye una revisión detallada de las solicitudes de los estudiantes que deseen incorporarse a un Programa de Prácticas Profesionales en específico, como a las solicitudes que provengan de instituciones receptoras.

REFERENCIAS

UPN. (1990). Universidad Pedagógica Nacional. Dirección de Docencia, Academia de Pedagogía. Plan de Estudios de la Licenciatura en Pedagogía (1990). México.

UPN. Universidad Pedagógica Nacional. Manual de operación de las prácticas profesionales en la Licenciatura en Psicología Educativa. Consultado en: https://78e2ae39-a62cb3a1a-ssites.googlegroups.com/site/psicologiaeducativa092ajusco/MANUAL_DE_OPERACION%20EN%20PSICOLOGIA%20EDUCATIVA.P.P..pdf?attachauth=ANoY7crIg0xjz5V9vK405ysR_dKvXD2bV8u85cYUCqnzEXWTYgVUS497Pg47Nc5juE-NZNCnRM0xSpvgvRPtkqXagGR9Th_xVNoiLFwKPOPJP2EC52pYY5HEVsEobrwgZjcpuiI_Ag7ZuiDFXuQSVtwGrNqvXU_By3FfdYqlreg4Sft2Sil_cA5zTtlkh4sm62xt7d86p6yuBzsu1VhI9B4UZnSCvLrlG6P6-

JwcNg173JxZzt4m_dWzxxO43ZVSq4ZdYHo0ZLJ&attredirects=0
[Recuperado el 09 de febrero de 2018]

UPN. (2006). Universidad Pedagógica Nacional. Reglamento para la prestación del servicio social de la Universidad Pedagógica Nacional. <http://www.upn.mx/index.php/comunidad-upn/servicio-social/reglamento-de-servicio-social-upn>